

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 22/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 92

Página 1 de 14

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
05001250200020220010002	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	SARA CADAVID GARCIA	CATALINA ANDREA USQUIANO MEDINA	ESTADO N° _____

FECHA: 22/06/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001250200020220010002 seguido contra la abogada Sara Cadavid García, por queja formulada por la señora Catalina Andrea Usquiano Medina, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión de terminación anticipada proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 24 de febrero de 2026, para que en su lugar se continúe la investigación en lo que respecta a la gestión de los procesos de pertenencia 2021-00022 que cursaba ante el Juzgado 18 Civil del Circuito de Medellín y la iniciación de la sucesión encomendados por la quejosa, conforme a lo ex

Fecha del Estado: 22/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 92

Página 2 de 14

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
08001110200020200025501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	AUMERLE DUGUID DE JESUS CHAR BARRIOS	MAURICIO FARID CHAR YIDI

Asunto a Notificar

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 22 de junio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 08001110200020200025501 seguido contra el disciplinable AUMERLE DUGUID DE JESUS CHAR BARRIOS, DUGUID CHAR NEGRETE, DUGUID DE JESUS CHAR QUIROZ y ROBERTO ÁNGEL CHAR ROMERO, por queja formulada por MAURICIO FARID CHAR YIDI, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. - CONFIRMAR la decisión adoptada el 19 de mayo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial Atlántico, por medio de la cual se decretó la terminación de la investigación disciplinaria adelantada contra los abogados AUMERLE DUGUID DE JESUS CHAR BARRIOS, DUGUID CHAR NEGRETE, DUGUID DE JESUS CHAR QUIROZ y ROBERTO ÁNGEL CHAR ROMERO por las razones expuestas en

Fecha del Estado: 22/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 92

Página 3 de 14

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querelante	Asunto a Notificar
08001110200020200025501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ROBERTO ANGEL CHAR ROMERO	MAURICIO FARID CHAR YIDI	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 22 de junio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintinueve (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 08001110200020200025501 seguido contra el disciplinable AUMERLE DUGUID DE JESUS CHAR BARRIOS, DUGUID CHAR NEGRETE, DUGUID DE JESUS CHAR QUIROZ y ROBERTO ANGEL CHAR ROMERO, por queja formulada por MAURICIO FARID CHAR YIDI, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. - CONFIRMAR la decisión adoptada el 19 de mayo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial Atlántico, por medio de la cual se decretó la terminación de la investigación disciplinaria adelantada contra los abogados AUMERLE DUGUID DE JESUS CHAR BARRIOS, DUGUID CHAR NEGRETE, DUGUID DE JESUS CHAR QUIROZ y ROBERTO ANGEL CHAR ROMERO por las razones expuestas en

Fecha del Estado: 22/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 92

Página 4 de 14

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante
08001110200020200025501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	DUGUID DE JESUS CHAR QUIROZ	MAURICIO FARID CHAR YIDI

Asunto a Notificar

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 22 de junio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 08001110200020200025501 seguido contra el disciplinable AUMERLE DUGUID DE JESUS CHAR BARRIOS, DUGUID CHAR NEGRETE, DUGUID DE JESUS CHAR QUIROZ y ROBERTO ÁNGEL CHAR ROMERO, por queja formulada por MAURICIO FARID CHAR YIDI, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. - CONFIRMAR la decisión adoptada el 19 de mayo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial Atlántico, por medio de la cual se decretó la terminación de la investigación disciplinaria adelantada contra los abogados AUMERLE DUGUID DE JESUS CHAR BARRIOS, DUGUID CHAR NEGRETE, DUGUID DE JESUS CHAR QUIROZ y ROBERTO ÁNGEL CHAR ROMERO por las razones expuestas en

Fecha del Estado: 22/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 92

Página 5 de 14

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
08001110200020200025501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	DUGUID CHAR NEGRETE	MAURICIO FARID CHAR YIDI	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 22 de junio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 08001110200020200025501 seguido contra el disciplinable AUMERLE DUGUID DE JESÚS CHAR BARRIOS, DUGUID CHAR NEGRETE, DUGUID DE JESÚS CHAR QUIROZ y ROBERTO ÁNGEL CHAR ROMERO, por queja formulada por MAURICIO FARID CHAR YIDI, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. - CONFIRMAR la decisión adoptada el 19 de mayo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial Atlántico, por medio de la cual se decretó la terminación de la investigación disciplinaria adelantada contra los abogados AUMERLE DUGUID DE JESÚS CHAR BARRIOS, DUGUID CHAR NEGRETE, DUGUID DE JESÚS CHAR QUIROZ y ROBERTO ÁNGEL CHAR ROMERO por las razones expuestas en

Fecha del Estado: 22/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 92

Página 6 de 14

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
11001250200020230470301	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	EDNA CAROLINA PRIETO RUIZ	LUIS ARMEL GARCIA BELTRAN	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 22 de junio de 2026

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020230470301 seguido contra el disciplinable EDNA CAROLINA PRIETO RUIZ, por queja formulada por LUIS ARMEL GARCÍA BELTRÁN atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de terminación proferida el 19 de agosto de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá en favor de la abogada EDNA CAROLINA PRIETO RUIZ, conforme las razones expuestas en la parte motivan de esta decisión. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos... TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente a la comisión seccional de origen.

Fecha del Estado: 22/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 92

Página 7 de 14

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
11001250200020240220701	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JAVIER MUÑOZ OSORIO	JENNIFER MICHELLE PARRA CAVIEDES	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 22 de junio de 2026

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020240220701 seguido contra el disciplinable JAVIER MUÑOZ OSORIO, por queja formulada por JENNIFER MICHELLE PARRA CAVIEDES, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 12 de noviembre de 2025, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá declaró la terminación anticipada del proceso disciplinario en favor del abogado JAVIER MUÑOZ OSORIO. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos... TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente a la comisión seccional de origen.

Fecha del Estado: 22/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 92

Página 8 de 14

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
25000250200020230057901	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	CAMILLO ANDRES OSORIO AREVALO	WILLIAM ARMANDO PRIETO DIAZ	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 22 de junio de 2026

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintinueve (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 25000250200020230057901 seguido contra el disciplinable CAMILO ANDRÉS OSORIO ARÉVALO, por queja formulada por CAMILO ANDRÉS OSORIO ARÉVALO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: RECHAZAR las peticiones elevadas por la apoderada contractual del quejoso, por las razones expuestas en líneas anteriores. SEGUNDO: CONFIRMAR la decisión proferida el 26 de enero de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca y Amazonas, por medio de la cual ordenó la terminación del proceso disciplinario adelantado contra el abogado CAMILO ANDRÉS OSORIO ARÉVALO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Fecha del Estado: 22/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 92

Página 9 de 14

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

50001250200020230059001

Abogados en Consulta

CAMILLO ANDRES PEDRAZA LOZANO

ROSA SHIRLEY RODRIGUEZ BERNAL

ESTADO N° _____

FECHA: 22/06/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del tres (03) de junio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202300590-01 seguido contra el Dr. Camilo Andrés Pedraza Lozano, queja formulada por la Sra. Rosa Shirley Rodríguez Bernal, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ... PRIMERO: DECRETAR la nulidad de lo actuado a partir de la sesión de la audiencia de pruebas y calificación provisional que tuvo lugar el 19 de diciembre de 2023. Lo anterior, de conformidad con las razones esgrimidas en este proveído

Numero Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

52001250200020220025301

Funcionarios -
Apelación de Autos
InterlocutoriosEMILIO DE JESUS GOMEZ RAMOS
ASISTENTE FISCALIA OCTAVA
SECCIONAL DE PASTODE OFICIO DIRECTOR SECCIONAL DE
FISCALIAS DE NARIÑO

ESTADO N° _____

FECHA: 22/06/2026
LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 520012502000202200253-01, seguido contra los Doctores Lizette Gabriela Santacruz Rojas en calidad de Fiscal y Emilio De Jesús Gómez Ramos, como Asistente de Fiscal II, ambos adscritos a la Fiscalía Octava Seccional de Pasto, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 16 de diciembre de 2025, proferida por el Magistrado Álvaro Raúl Vallejos Yela de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, que negó parcialmente la práctica de las pruebas solicitadas por la doctora Santacruz Rojas, esto dentro del proceso disciplinario adelantado contra LIZETTE GABRIELA SANTACRUZ ROJAS en su calidad de FISCAL Y EMILIO DE JESUS GÓMEZ RAM

Numero Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

52001250200020220025301

Funcionarios -
Apelación de Autos
Interlocutorios

LIZETTE GABRIELA SANTACRUZ ROJAS
FISCAL OCTAVA SECCIONAL DE PASTO

DE OFICIO DIRECTOR SECCIONAL DE
FISCALIAS DE NARIÑO

ESTADO N° _____

FECHA: 22/06/2026
LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 520012502000202200253-01, seguido contra los Doctores Lizette Gabriela Santacruz Rojas en calidad de Fiscal y Emilio De Jesús Gómez Ramos, como Asistente de Fiscal II, ambos adscritos a la Fiscalía Octava Seccional de Pasto, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 16 de diciembre de 2025, proferida por el Magistrado Álvaro Raúl Vallejos Yela de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, que negó parcialmente la práctica de las pruebas solicitadas por la doctora Santacruz Rojas, esto dentro del proceso disciplinario adelantado contra LIZETTE GABRIELA SANTACRUZ ROJAS en su calidad de FISCAL Y EMILIO DE JESUS GÓMEZ RAM

Fecha del Estado: 22/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 92

Página 12 de 14

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
73001250200020240123201	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	SILVIA LILIANA BUITRAGO BURGOS JUEZA 9 PENAL MUNICIPAL DE IBAGUE	JUAN CARLOS RODRIGUEZ ALVAREZ	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 22 de junio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 21 de mayo de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 73001250200020240123201 seguido contra las disciplinables SILVIA LILIANA BUITRAGO BURGOS - JUEZ NOVENA PENAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SARA LUCÍA ESPINOSA GARZÓN- FISCAL 41 LOCAL CAVIF DE IBAGUÉ, por queja formulada por JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida el 3 de diciembre de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, por medio de la cual ordenó la terminación y archivo definitivo del proceso disciplinario que se adelantaba en contra de SILVIA LILIANA BUITRAGO BURGOS, en calidad de JUEZ NOVENA PENAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SARA LUCÍA ESPINOSA GARZÓN en calidad de FISCAL

Fecha del Estado: 22/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 92

Página 13 de 14

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
73001250200020240123201	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	SARA LUCIA ESPINOSA GARZON FISCAL 41 LOCAL CAVIF DE IBAGUE	JUAN CARLOS RODRIGUEZ ALVAREZ	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 22 de junio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 21 de mayo de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 73001250200020240123201 seguido contra las disciplinables SILVIA LILIANA BUTRAGO BURGOS - JUEZ NOVENA PENAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ y SARA LUCÍA ESPINOSA GARZÓN- FISCAL 41 LOCAL CAVIF DE IBAGUÉ, por queja formulada por JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida el 3 de diciembre de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, por medio de la cual ordenó la terminación y archivo definitivo del proceso disciplinario que se adelantaba en contra de SILVIA LILIANA BUTRAGO BURGOS, en calidad de JUEZ NOVENA PENAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ y SARA LUCÍA ESPINOSA GARZÓN en calidad de FISCAL

Fecha del Estado: 22/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 92

Página 14 de 14

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).


SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ:

JAI DIVINO TORRES NOBREGA

REVISÓ:

FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 092

FECHA: 22/06/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001250200020220010002 seguido contra la abogada Sara Cadavid García, queja formulada por la señora Catalina Andrea Usquiano Medina, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión de terminación anticipada proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 24 de febrero de 2026, para que en su lugar se continúe la investigación en lo que respecta a la gestión de los procesos de pertenencia 2021-00022 que cursaba ante el Juzgado 18 Civil del Circuito de Medellín y la iniciación de la sucesión encomendados por la quejosa, conforme a lo expuesto en la parte considerativa...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los doctores Sara Cadavid García y su apoderado Camilo Montoya Duque. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 092

Bogotá, D.C., 22 de junio de 2026

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

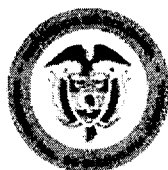
Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **08001110200020200025501** seguido contra el disciplinable **AUMERLE DUGUID DE JESÚS CHAR BARRIOS, DUGUID CHAR NEGRETE, DUGUID DE JESÚS CHAR QUIROZ y ROBERTO ÁNGEL CHAR ROMERO**, por queja formulada por **MAURICIO FARID CHAR YIDI**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO. - CONFIRMAR la decisión adoptada el 19 de mayo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial Atlántico, por medio de la cual se decretó la terminación de la investigación disciplinaria adelantada contra los abogados **AUMERLE DUGUID DE JESÚS CHAR BARRIOS, DUGUID CHAR NEGRETE, DUGUID DE JESÚS CHAR QUIROZ Y ROBERTO ÁNGEL CHAR ROMERO** por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **AUMERLE DUGUID DE JESÚS CHAR BARRIOS**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboro: **Jhon Alexander Ramirez Chitiva**
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 092

Bogotá, D.C., 22 de junio de 2026

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 11001250200020230470301** seguido contra el disciplinable **EDNA CAROLINA PRIETO RUIZ**, por queja formulada por **LUIS ARMEL GARCÍA BELTRÁN** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión de terminación proferida el 19 de agosto de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá en favor de la abogada **EDNA CAROLINA PRIETO RUIZ**, conforme las razones expuestas en la parte motivan de esta decisión. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos... **TERCERO: DEVUÉLVASE** el expediente a la comisión seccional de origen».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **EDNA CAROLINA PRIETO RUIZ**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial(E)

Revisó: **Jhon Alexander Ramirez Chitiva**
Escribiente Nominado

Elaboró: **María Clara Ávila Ruiz**
Auxiliar Judicial II

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 092

Bogotá, D.C., 22 de junio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 11001250200020240220701** seguido contra el disciplinable **JAVIER MUÑOZ OSORIO**, por queja formulada por **JENNIFER MICHELLE PARRA CAVIEDES**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión interlocutoria del 12 de noviembre de 2025, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá declaró la terminación anticipada del proceso disciplinario en favor del abogado **JAVIER MUÑOZ OSORIO**. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos... **TERCERO: DEVUÉLVASE** el expediente a la comisión seccional de origen».

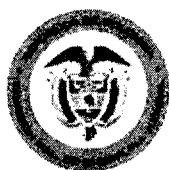
El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JAVIER MUÑOZ OSORIO** y su defensora **SARA ESTEFANIA PRECIADO RIVERA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Revisó: **Jhon Alexander Ramírez Chitiva**
Escribiente Nominado

Elaboró: **María Clara Ávila Ruiz**
Auxiliar Judicial II

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, y en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 0 9 2

Bogotá, D.C., 22 de junio de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 25000250200020230057901** seguido contra el disciplinable **CAMILO ANDRÉS OSORIO ARÉVALO**, por queja formulada por **CAMILO ANDRÉS OSORIO ARÉVALO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: RECHAZAR** las peticiones elevadas por la apoderada contractual del quejoso, por las razones expuestas en líneas anteriores. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la decisión proferida el 26 de enero de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca y Amazonas, por medio de la cual ordenó la terminación del proceso disciplinario adelantado contra el abogado **CAMILO ANDRÉS OSORIO ARÉVALO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **TERCERO:** Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos... **CUARTO:** Devuélvase el expediente a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de origen, para lo de su competencia».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **CAMILO ANDRÉS OSORIO ARÉVALO**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial(E)

Revisó: **Jhon Alexander Ramirez Chitiva**
Escribiente Nominado

Elaboró: **María Clara Ávila Ruiz**
Auxiliar Judicial II

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 0 9 2

FECHA: 22/06/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del tres (03) de junio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202300590-01 seguido contra el Dr. Camilo Andrés Pedraza Lozano, queja formulada por la Sra. Rosa Shirley Rodríguez Bernal, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "... **PRIMERO: DECRETAR** la nulidad de lo actuado a partir de la sesión de la audiencia de pruebas y calificación provisional que tuvo lugar el 19 de diciembre de 2023. Lo anterior, de conformidad con las razones esgrimidas en este proveído...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al Sr. Camilo Andrés Pedraza Lozano. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTÍZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 0 9 2

FECHA: 22/06/2026

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 520012502000202200253-01, seguido contra los Doctores Lizette Gabriela Santacruz Rojas en calidad de Fiscal y Emilio De Jesús Gómez Ramos, como Asistente de Fiscal II, ambos adscritos a la Fiscalía Octava Seccional de Pasto, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión del 16 de diciembre de 2025, proferida por el Magistrado Álvaro Raúl Vallejos Yela de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, que negó parcialmente la práctica de las pruebas solicitadas por la doctora Santacruz Rojas, esto dentro del proceso disciplinario adelantado contra **LIZETTE GABRIELA SANTACRUZ ROJAS** en su calidad de **FISCAL** y **EMILIO DE JESUS GÓMEZ RAMOS**, como **ASISTENTE DE FISCAL II**, ambos adscritos a la Fiscalía Octava Seccional de Pasto, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a los Doctores, Lizette Gabriela Santacruz Rojas en calidad de Fiscal y Emilio De Jesús Gómez Ramos, como Asistente de Fiscal II de la Fiscalía 8 seccional de Pasto, como disciplinables, y al respectivo defensor de confianza de la Dr. Lizette Santacruz, el Dr. Luis Michel Benavides Medina, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

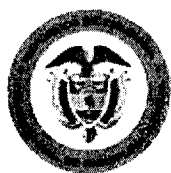
Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 092

Bogotá, D.C., 22 de junio de 2026

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 21 de mayo de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 73001250200020240123201** seguido contra las disciplinables **SILVIA LILIANA BUITRAGO BURGOS - JUEZ NOVENA PENAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ** y **SARA LUCÍA ESPINOSA GARZÓN- FISCAL 41 LOCAL CAVIF DE IBAGUÉ**, por queja formulada por **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida el 3 de diciembre de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, por medio de la cual ordenó la terminación y archivo definitivo del proceso disciplinario que se adelantaba en contra de **SILVIA LILIANA BUITRAGO BURGOS**, en calidad de **JUEZ NOVENA PENAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ** y **SARA LUCÍA ESPINOSA GARZÓN** en calidad de **FISCAL 41 LOCAL CAVIF DE IBAGUÉ**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. (...) advirtiéndole que contra ella no procede recurso.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **SARA LUCÍA ESPINOSA GARZÓN- FISCAL 41 LOCAL CAVIF DE IBAGUÉ**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial(E)

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.